0026

REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 246 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, del valor de la recaudación total, se destinará un porcentaje para gastos administrativos y de gestión, otro para proyectos de formación y/o fomento de la actividad creativa de los socios; y, un último para beneficios asistenciales y previsionales.

Que, de conformidad al art. 37 de los Estatutos de SAYCE, se convocó a sesión ordinaria del Consejo Directivo, mismo que se reunió, en la fecha prevista, para resolver diversos temas de vital importancia.

Que, de conformidad al numeral 12 del art. 36 de los Estatutos de SAYCE, el Consejo Directivo está facultado a aprobar los Reglamentos internos que se requieran para regular las actividades de la Sociedad con el fin de mejorar su administración.

Que, de conformidad al numeral 7 del art. 36 de los Estatutos de SAYCE, el Consejo Directivo está facultado para administrar y dirigir el fondo social.

Que, el art. 60 de los Estatutos de SAYCE establece la conformación del Fondo Social y Cultural, e indica que su fin será el de financiar proyectos de formación y/o fomento de la actividad creativa de los socios; y los beneficios asistenciales y previsionales.

Que, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones conferidas por los Estatutos de SAYCE, **RESUELVE APROBAR** la reforma al "Reglamento de Acción Social de la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE", conforme los siguientes artículos:

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Art. 1.- Concepto: Se considera Acción Social, al conjunto de medidas, actividades o programas, reguladas en este Reglamento o en las disposiciones concordantes, encaminadas a promover el bienestar social de los socios, siempre que queden acreditadas las condiciones que se establezcan en cada caso.

Los rubros destinados a la Acción Social serán financiados por el dinero del Fondo Social de la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE; y, tendrá como norma general, un carácter compensatorio orientado a beneficiar al mayor número de socios.

Art. 2.- Beneficiarios: 2.1. Dependiendo del tipo de ayuda, serán beneficiarios:

1. Socios Fundadores
2. Socios Activos
    a. Socios activos 1: Aquellos socios que generen regalías entre $0.01 centavo a $ 4.99 dólares de los Estados Unidos de América.
    b. Socios activos 2: Aquellos socios que generen regalías a partir de $ 5.00 dólares de los Estados Unidos de América.

En el caso de que un socio activo, transcurridos 6 meses desde la fecha de su afiliación, genere cualquiera de los montos determinados en los literales a y b del numeral 2 del presente artículo, se beneficiará de las ayudas sociales que correspondan a la categoría en la que se encasille a la fecha (socios activos 1 o 2), pudiendo ésta variar en el tiempo y de acuerdo a los montos que se llegaren a generar.

2.2. Adicionalmente, los socios que cumplan con los requisitos establecidos en la Sección Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del presente Reglamento, respectivamente, se podrán beneficiar de: Ayuda Mortuoria para socios sin cobertura por el Seguro de vida, Ayudas médicas de carácter excepcional, Anticipo de Regalías y Acciones Sociales.

Art. 3.- Tipos de Ayuda: 3.1. Según la categoría del socio, se reconocerán:

a. Socios Activos 1:
    a. Seguro de vida
    b. Seguro de salud básico
    c. Opcional: seguro dental u hospitalario
b. Socios Activos 2:
    a. Seguro de vida
    b. Seguro de salud preferencial
    c. Opcional: seguro dental
c. Socios Fundadores:
    a. Seguro de vida
    b. Seguro de salud preferencial
    c. Opcional: seguro dental

3.2. Adicionalmente, se reconocerá: Ayuda Mortuoria para socios sin cobertura por el Seguro de vida, Ayudas médicas de carácter excepcional, Anticipo de Regalías y Acciones Sociales de conformidad con lo establecido en la Sección Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta del presente Reglamento, respectivamente.

CAPÍTULO II
DE LAS AYUDAS SOCIALES

Sección Primera.-
Del Seguro de vida

Art.4.- Concepto: Póliza de Seguro de Vida, contratada por la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE, para que al fallecimiento del socio, sus herederos o legatarios reciban una indemnización por el valor asegurado.

Las condiciones de la cobertura serán las contenidas en la Póliza de Seguro contratada.

Art.5.- Beneficiarios: Serán beneficiarios del Seguro de Vida, todos los socios establecidos en el numeral 2.1. del artículo 2 de este Reglamento que cumplan con las condiciones establecidas en la respectiva Póliza de seguro.

Art.6.- Documentos para acceder a este beneficio: Documento mediante el cual se notifique a la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE sobre el fallecimiento del socio, adjuntando los documentos que sean requeridos en la Póliza de seguro.

Sección Segunda.-
Del Seguro de salud

Art.7.- Concepto: Póliza de Seguro de salud, contratada por la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE, para financiar la prestación de servicios de atención médica.

Las condiciones de la cobertura serán las contenidas en la Póliza de seguro contratada.

Art.8.- Beneficiarios: Serán beneficiarios del Seguro de salud, todos los socios establecidos en el numeral 2.1. del artículo 2 de este Reglamento que cumplan con las condiciones establecidas en la respectiva Póliza de seguro.

Art. 9.- Documentos para acceder a este beneficio: Aquellos que sean requeridos en la Póliza de seguro.

Sección Tercera.-
Ayuda Mortuoria para socios sin cobertura por el Seguro de vida

Art. 10.- Concepto: Consistirá en una prestación económica, pagadera una sola vez, para compensar los gastos causados por la defunción de los socios que no se encuentren cubiertos por el Seguro de vida.

Art. 11.- Beneficiarios: Estarán cubiertos por este beneficio todos los socios de la Sociedad General de Autores y Compositores del Ecuador SAYCE que no puedan acceder al Seguro de vida establecido en la Sección Primera del Capítulo II del presente Reglamento.

Art. 12.- Montos de la Ayuda Mortuoria:

1. En el caso del fallecimiento de socios Fundadores, la ayuda mortuoria será de $600,00.
2. En el caso del fallecimiento de los socios restantes, la ayuda mortuoria será de $500,00.

Art. 13.- Documentos para acceder a este beneficio: Documento mediante el cual se notifique a la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE sobre el fallecimiento del socio, adjuntando los siguientes documentos:

a. Formulario FO-GS-08 "Solicitud de Ayuda Mortuoria"
b. Certificado de defunción del causante.
c. Copia de cédula del beneficiario del causante.
d. Certificado Bancario del beneficiario.

Sección Cuarta.-
Ayudas médicas de carácter excepcional

Art. 14.- Concepto: Constituirá en una prestación económica excepcional y extraordinaria, destinada a cubrir los gastos ocasionados por situaciones médicas graves no previstas por el socio, como aquellos

por servicios de salud derivados de la enfermedad catastrófica padecida por su cónyuge o hijos legalmente reconocidos.

El pedido de esta ayuda podrá realizarse en cualquier momento de conocido el evento.

Art. 15.- Monto de la ayuda médica de carácter excepcional: El monto máximo por concepto de ayuda médica de carácter excepcional que podrá recibir un socio, previa aprobación del Consejo Directivo, será de hasta $2000.00 (Dos mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), teniendo en cuenta la naturaleza del evento reportado.

Art. 16.- Beneficiarios: Estarán cubiertos por este beneficio los socios establecidos en el numeral 2.1. del artículo 2 de este Reglamento, previa aprobación del Consejo Directivo.

Art. 17.- Documentos para acceder a este beneficio: Documento mediante el cual se solicite a al Consejo Directivo este tipo de ayuda, adjuntando los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten el evento a partir del cual se solicita este beneficio.
- Facturas de los gastos realizados a nombre del socio, su cónyuge o hijos.
- Certificado bancario del socio.
- Cédula de identidad del socio y su cónyuge o hijos.

De todas maneras, el Consejo Directivo podrá requerir de los solicitantes cuanta documentación estime pertinente, previo a aprobar este beneficio.

Art. 18.- El Consejo Directivo, será quien apruebe o no el otorgamiento de esta ayuda; para lo cual evaluará la documentación aportada por el socio, así como los gastos incurridos o en los que incurriere considerando la gravedad del evento reportado.

Para la aprobación del Consejo Directivo no será necesario que éste se reúna, bastará con la aprobación de la mayoría de los vocales principales utilizando los medios electrónicos pertinentes.

Sección Quinta.-
Anticipo de Regalías

Art. 19.- Concepto y beneficiarios: Consiste en la entrega por adelantado de una parte de las regalías, a los socios cuyas obras generan derechos patrimoniales de autor. Esta prestación será de cuantía determinada reintegrable.

El valor entregado por concepto de Anticipo de Regalías será descontado en su totalidad en las próximas recaudaciones que generen las obras del socio, en el plazo que se determine al momento de otorgar este beneficio.

Art. 20.- Montos: Los valores entregados por este concepto serán de hasta un 30% del total del valor generado en el año inmediato anterior.

0026

Adicionalmente para el otorgamiento del adelanto de regalías deberá tomarse en cuenta si el socio solicitante, tiene dentro del año que solicita este beneficio, valores en proceso de cobro o en proceso de liquidación y pago.

Sección Sexta.-
Acciones Sociales

Art. 21.- Concepto y beneficiarios: Son programas de ayuda complementarios a las prestaciones asistenciales brindadas por la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos SAYCE.

Art. 22.- Beneficiarios: Estarán cubiertos por este beneficio todos los socios de la Sociedad General de Autores y Compositores del Ecuador SAYCE.

Art. 23.- Tipo de Acción Social: El tipo de acciones sociales a entregarse serán las que determine el Consejo Directivo.

Art. 24.- Este beneficio será otorgado una vez al año y en la fecha que lo determine el Consejo Directivo, teniendo en cuenta el presupuesto asignado y la disponibilidad de recursos existentes.

Para la aprobación del Consejo Directivo no será necesario que éste se reúna, bastará con la aprobación de la mayoría de los vocales principales utilizando los medios electrónicos pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Lo estipulado en este Reglamento podrá ser precisado o ampliado mediante resolución del Consejo Directivo.

Segunda.- Los socios activos 1, opcionalmente, y previa autorización de descuento de su bono navideño, por $30.00 (Treinta Dólares de los Estados Unidad de América), podrán acceder a un seguro dental (para sí, y de ser el caso, para su cónyuge o hijos legalmente reconocidos) o seguro hospitalario (para sí). No podrán acceder a los dos tipos de seguros opcionales.

Tercera.- Los socios fundadores y los socios activos 2, opcionalmente, y previa autorización de descuento de su bono navideño, por $30.00 (Treinta Dólares de los Estados Unidad de América), podrán acceder a un seguro dental para sí, y de ser el caso, para su cónyuge o hijos legalmente reconocidos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.- Deróguese el Reglamento de Acción Social, aprobado en sesión del Consejo Directivo de SAYCE de 28 de mayo de 2021; y, registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos del Servicio Nacional de Derechos intelectuales, bajo el número 0017-2021-RE-USGC-DNDAyDC- SENADI de fecha 30 de septiembre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL:

Única.- El presente Reglamento de Acción Social entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 28 días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Firmado electrónicamente por:
JUAN FERNANDO VELASCO TORRES

Juan Fernando Velasco Torres
PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por:
HERLINDA TATIANA ANDRADE MEDRANDA

Tatiana Andrade
SECRETARIA AD. HOC

- Trámite: Registro de Reforma de Reglamento de Acción Social
- Solicitante: Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos (SAYCE)
- Acto: **Providencia de Registro No. 0026-2022-SY-USGC-DNADyDC-SENADI**
- Tasa No.: **S-1224153**

SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES (SENADI). - Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos. - Quito D.M., 01 de diciembre de 2022, 13H15.- **VISTOS**: Mediante Oficio No. DJ-74-2022 del 16 de noviembre de 2022, presentado en ventanillas del SENADI en la misma fecha, la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos (SAYCE) solicitó el registro de **REFORMA DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL**, suscrito el 28 de octubre de 2022.

De conformidad con lo previsto en los Arts. 226, 22, 322 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), 14 del Código Orgánico Administrativo (COA) y la Disposición General Cuarta ibídem, así como las disposiciones de los Arts. 10, 11 y 247 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCCI), 3.10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos (LOOETA), el Artículo 60, numeral 8 del Reglamento de Gestión de los Conocimientos y el Decreto Ejecutivo No. 356 del 03 de abril del 2018, y una vez sentada la razón de verificación de autenticidad de las firmas electrónicas contenidas, en el documento denominado **REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL** de la Sociedad General de Autores y Compositores Ecuatorianos (SAYCE), de conformidad con el Artículo 20 de la Ley de Comercio Electrónico, **SE DISPONE:**

- Registrar la **REFORMA DEL REGLAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL**, de la SAYCE, dentro del cual se establecen las medidas, actividades o programas para beneficios asistenciales y previsionales de los socios, suscrito con fecha 28 de octubre de 2022.

El registro se realizará en el Libro de Protocolo de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, bajo el **NÚMERO 0026-2022-SY-USGC-DNADyDC-SENADI** con fecha 01 de diciembre de 2022.

El presente acto administrativo se emite en virtud de Resolución No. 003-2022-DNDAyDC-SENADI de 20 de abril de 2022. **Notifíquese. -**

Firmado electrónicamente por:
DELIA ALEXANDRA VILLAMARIN LEIVA

Delia Alexandra Villamarín Leiva
Delegada de la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva
Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES (SENADI)

Razón: De conformidad con los Arts. 164 y 165 del COA, la providencia que antecede se notificó el día 01 de diciembre de 2022 a la SAYCE, en sus oficinas ubicadas en: Av. República N°500 y Martín Carrión, Edificio Pucará 6to piso, Quito 170518. **CERTIFICO.** En virtud de la delegación del Director de Gestión Institucional conferida mediante Resolución No. 015-2022-DGI-SENADI del 01 de julio de 2022.

Firmado electrónicamente por:
JAVIER EDUARDO BAYAS BAYAS

Javier Eduardo Bayas B.
Delegado del Director de Gestión Institucional
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES (SENADI)

Servicio Nacional de Derechos Intelectuales
Dirección: Av. República E7-197 y Diego de Almagro - Edificio FORUM 300
Código postal: 170518 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593- 2-3940 000
www.derechosintelectuales.gob.ec

República del Ecuador

Razón: Siento por tal que el documento que antecede es fiel materialización del digital que consta en el repositorio perteneciente a la Unidad de Gestión de Sociedades de Gestión Colectiva de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos. **CERTIFICO. -** En virtud de la delegación conferida por el Director de Gestión Institucional, mediante Resolución Nº 015-2022-DGI-SENADI de 01 de julio de 2022.

Javier Eduardo Bayas B.
Delegado del Director de Gestión Institucional
SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES (SENADI)

jb